



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
30 de septiembre de 2021  
Español  
Original: inglés

## Noveno período de sesiones

Sharm el-Sheikh (Egipto), 13 a 17 de diciembre de 2021

## Programa provisional anotado

### Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura del noveno período de sesiones de la Conferencia;
  - b) Elección de la Mesa;
  - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
  - d) Participación de observadores;
  - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
  - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional.
8. Otros asuntos:
  - a) Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), de la Convención, relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;
  - b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella;
  - c) Otros asuntos.
9. Programa provisional del décimo período de sesiones.
10. Aprobación del informe.



## Anotaciones

### 1. Cuestiones de organización

#### a) Apertura del noveno período de sesiones de la Conferencia

En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo artículo 63 se estableció una Conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de ese artículo, el primer período de sesiones de la Conferencia se celebró en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. Con arreglo al artículo 3, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia aprobado en su primer período de sesiones, el segundo período ordinario de sesiones se había de celebrar en el plazo de un año a partir del primero. Conforme a la decisión 1/1 de la Conferencia, el segundo período de sesiones se celebró en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1 de febrero de 2008. De conformidad con la decisión 2/1 de la Conferencia, el tercer período de sesiones se celebró en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009. Conforme a la decisión 3/1 de la Conferencia, el cuarto período de sesiones se celebró en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011. También de acuerdo con la decisión 3/1 de la Conferencia, el quinto período de sesiones se celebró en Panamá del 25 al 29 de noviembre de 2013. Con arreglo a la decisión 4/1 de la Conferencia, el sexto período de sesiones se celebró en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015. Conforme a la decisión 4/2 de la Conferencia, el séptimo período de sesiones se celebró en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017. Con arreglo a la decisión 5/2 de la Conferencia, el octavo período de sesiones se celebró en Abu Dabi del 16 al 20 de diciembre de 2019. En cumplimiento de la decisión 5/3 de la Conferencia, el noveno período de sesiones se celebrará en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021, en formato híbrido (presencial y en línea).

#### b) Elección de la Mesa

Conforme al artículo 22 del reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá a las personas que ejercerán la Presidencia, las tres Vicepresidencias y la Relatoría entre los representantes de los Estados partes presentes en el período de sesiones.

Con arreglo al mismo artículo, la Presidencia, las Vicepresidencias y la Relatoría constituirán la Mesa de la Conferencia en cada período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por un miembro. La Presidencia y la Relatoría de la Conferencia estarán normalmente sujetas a rotación entre los cinco grupos regionales.

De conformidad con la práctica habitual establecida para las conferencias celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas por invitación de un Gobierno, la persona que ejerce la Presidencia suele ser un representante del Gobierno del país anfitrión. La Conferencia siguió esa práctica en sus períodos de sesiones primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, en que se eligió para ese cargo, respectivamente, a los representantes de Jordania, Indonesia, Qatar, Marruecos, Panamá, la Federación de Rusia y los Emiratos Árabes Unidos. Si la Conferencia decidiese seguir esa práctica en su noveno período de sesiones, se elegiría Presidente o Presidenta de la Conferencia al representante de Egipto, y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados tendría que nombrar al Relator o la Relatora. Sin embargo, si la Conferencia decidiese atenerse al artículo 22 de su reglamento, cabría esperar que el Grupo de los Estados de África designase al Presidente o la Presidenta y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, al Relator o la Relatora.

Se insta a los grupos regionales a que, con bastante antelación al comienzo del período de sesiones, celebren consultas sobre la designación de candidaturas para ocupar los cargos electivos, con miras a convenir una lista de candidaturas cuyo número sea igual al de los cargos que se han de cubrir, de modo que se pueda elegir a todas las autoridades del noveno período de sesiones de la Conferencia por aclamación y prescindir del

requisito de votación secreta. En la reunión de la Mesa ampliada que se celebró el 8 de septiembre de 2021, el Presidente de la Conferencia en su octavo período de sesiones invitó a las presidencias de los grupos regionales a presentar candidaturas a esos cargos a más tardar el 29 de noviembre de 2021.

#### **c) Aprobación del programa y organización de los trabajos**

En su octavo período de sesiones, la Conferencia aprobó el proyecto de programa provisional del noveno período de sesiones ([CAC/COSP/2019/L.2](#)), en el entendimiento de que la secretaría finalizaría el programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos de conformidad con el reglamento de la Conferencia. Siguiendo la recomendación de la Mesa de la Conferencia, el 13 de septiembre de 2021 se distribuyó entre los Estados partes una nota verbal en la que se solicitaba su aprobación, mediante un procedimiento de acuerdo tácito, para que se incluyera en el programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia un tema titulado “Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”. El tema se incluyó en el programa provisional, puesto que el 24 de septiembre de 2021, fecha de vencimiento del plazo fijado, no se había recibido ninguna objeción.

Los proyectos de resolución deberán presentarse lo antes posible para que se puedan celebrar deliberaciones fructíferas antes del período de sesiones. Siguiendo la recomendación de la Mesa de la Conferencia, se alienta encarecidamente a los Estados partes a que presenten a la secretaría los proyectos de resolución un mes antes del período de sesiones, es decir, el 15 de noviembre de 2021 a más tardar.

La propuesta de organización de los trabajos fue preparada por la secretaría de conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia.

La organización de los trabajos tiene por objeto facilitar el examen de los temas del programa con sujeción a los plazos y recursos de que disponga la Conferencia. Los recursos con que esta contará en su noveno período de sesiones permitirán celebrar sesiones paralelas con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Conferencia podrá así celebrar 18 sesiones con interpretación simultánea.

#### **d) Participación de observadores**

En el artículo 14 del reglamento de la Conferencia se prevé que, previa notificación por escrito al Secretario General, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en la Conferencia y, por consiguiente, podrá tomar parte en sus deliberaciones.

En el artículo 15 del reglamento se prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

En el artículo 16 del reglamento se prevé que, previa notificación por escrito al Secretario General, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia los representantes de las entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas y los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades con carácter consultivo por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se las reconozca como observadoras, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar a

la Mesa que se las reconozca como observadoras. La secretaría distribuirá un documento con la lista de esas organizaciones y suficiente información al respecto por lo menos 30 días antes del período de sesiones de la Conferencia. En los casos en que no haya objeciones, debería concederse a las organizaciones no gubernamentales correspondientes la condición de observadoras, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Cuando haya objeciones, el asunto se remitirá a la Conferencia para que adopte una decisión.

**e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales**

En el artículo 19 del reglamento se establece que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia.

En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

**f) Debate general**

El subtema 1 f), titulado “Debate general”, se incluyó en el programa provisional con objeto de que los representantes de alto nivel dispusieran de tiempo para formular declaraciones sobre cuestiones de carácter general relacionadas con la aplicación de la Convención. La secretaría propone que el debate general de la Conferencia se celebre al comienzo de su período de sesiones, de modo que los representantes de alto nivel tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y establecer la orientación política de la Conferencia. Esa organización de los trabajos del período de sesiones permitiría también intercambiar opiniones de manera más concreta e interactiva sobre los temas sustantivos del programa.

El 15 de noviembre de 2021 se abrirá una lista de oradores para el debate general que se celebrará en el marco del subtema 1 f) del programa provisional y esa lista estará abierta hasta las 12.00 horas del lunes 13 de diciembre de 2021. Se ruega a las delegaciones que envíen sus solicitudes de inclusión en esa lista por escrito a la secretaría ([uncac@un.org](mailto:uncac@un.org)) indicando en el asunto del mensaje “COSP list of speakers”. Las solicitudes recibidas antes del 15 de noviembre de 2021 tendrán que volver a presentarse una vez que se abra la lista.

La lista de oradores para el debate general se establecerá con arreglo a los siguientes procedimientos: a) la inclusión de los representantes de los Estados en la lista de oradores se hará en el orden en que se reciban las solicitudes, entendiéndose que tendrán prioridad los representantes de rango ministerial o superior; b) si se sustituye un orador de rango ministerial por un orador sin rango ministerial, la incorporación de esta última persona a la lista de oradores dependerá del momento en que se presente a la secretaría la notificación relativa al cambio de orador; y c) si un orador de una delegación desea cambiar su posición en la lista por la de un orador de igual rango de otra delegación, las delegaciones correspondientes deberán organizarse entre ellas e informar por escrito a la secretaría, proporcionando una copia de dicha notificación a la otra delegación.

Además, se solicitará a los participantes que respeten la duración máxima establecida para las declaraciones, que será de cuatro minutos (o 400 palabras) para todos los oradores, incluidos los representantes de alto nivel, y de siete minutos para la presidencia de cada uno de los grupos regionales. Estos límites se aplicarán de manera rigurosa durante el debate general. Las declaraciones más extensas se publicarán en el sitio web de la Conferencia, a condición de que se transmita a la secretaría una copia limpia de ellas (a menos que la delegación comunique a la secretaría su deseo de que su declaración no se publique en línea). Además, la lista preliminar de oradores en relación con el subtema 1 f) se distribuirá a las delegaciones mediante mensaje especial poco antes de que comience la Conferencia.

Además, siguiendo la recomendación de la Mesa de la Conferencia, todas las personas invitadas a participar en el noveno período de sesiones de la Conferencia, con arreglo al reglamento de esta, tendrán la oportunidad de presentar declaraciones grabadas formuladas por representantes de alto nivel, como Jefes de Estado o de Gobierno, ministros, jefes de delegación y otros dignatarios. Las declaraciones grabadas en video se proyectarán en el Salón de Plenos tras una introducción a cargo de un representante que se encuentre en persona en la sala (o de la Presidencia de la Conferencia, si la delegación no cuenta con representación en el período de sesiones). El plazo para presentar las declaraciones grabadas es una semana antes del evento, es decir, el 6 de diciembre de 2021.

A fin de que la Conferencia disponga de tiempo suficiente para tratar las cuestiones sustantivas de su programa, el examen del subtema titulado “Debate general” se dará por concluido, a más tardar, el 14 de diciembre por la tarde y se invitará a los oradores restantes a que hagan uso de la palabra en el marco del examen de otros temas del programa.

## **2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 5, de la Convención, la Conferencia habrá de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados partes en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

En su resolución 1/1, la Conferencia convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyarla en el examen de la aplicación de la Convención, y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones. En la misma resolución, la Conferencia recalcó las características que debería tener el mecanismo.

En su resolución 2/1, la Conferencia estableció principios adicionales que el mecanismo de examen debía reflejar y encomendó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones.

En su resolución 3/1, la Conferencia estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención. En el anexo de esa resolución figuran los términos de referencia del Mecanismo, así como el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes de los exámenes de los países.

En esa misma resolución, la Conferencia estableció el Grupo de Examen de la Aplicación, cuyas funciones serían las de tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo debía presentar recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

La Conferencia decidió que cada una de las fases del examen de la aplicación constara de dos ciclos de cinco años de duración cada uno y que la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención se examinara durante el primer ciclo, y la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) durante el segundo.

En su resolución 4/1, titulada “Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el modelo básico para los informes de los exámenes de los

países, que el Grupo de Examen de la Aplicación había finalizado en su primer período de sesiones.

En su decisión 5/1, titulada “Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzara prontamente a reunir, con el apoyo de la secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen. Decidió también que en el programa de los siguientes períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se incluyera un tema que permitiera examinar la información reunida y que el Grupo, al reunir la información, tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

En su resolución 6/1, titulada “Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia. La Conferencia decidió que en cada uno de los cinco años del segundo ciclo de examen se examinara una quinta parte de los Estados partes. Decidió también que los Estados que se adhirieran a la Convención con posterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia finalizaran el examen de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención en un plazo de dos años a partir de la fecha en que depositaran el instrumento de adhesión, y participaran en el examen de la aplicación de los capítulos II y V de la Convención en el último año del segundo ciclo de examen.

En su resolución 8/2, si bien observó con aprecio su compromiso con el proceso de examen de los países tanto en calidad de Estados objeto de examen como de Estados examinadores, la Conferencia instó a los Estados partes a que cumplieran los plazos indicativos de los exámenes de los países que figuraban en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de esos exámenes, y a que evitasen, en la medida de lo posible, las demoras en las diversas etapas del proceso. En la misma resolución, la Conferencia, entre otras cosas, solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultase adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1. En su decisión 8/1, la Conferencia decidió prorrogar hasta junio de 2024 la duración del segundo ciclo del Mecanismo, a fin de que pudiera finalizarse ese ciclo.

La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación ([CAC/COSP/2021/2](#)). Además, el 17 de agosto de 2021 la secretaría distribuyó una nota verbal en la que invitaba a los Estados partes a remitir sus opiniones, si las tuvieran, sobre el desempeño del Mecanismo, en particular sobre la realización de los exámenes de los países, los resultados de los procesos de examen de los países y los procedimientos de seguimiento. Por consiguiente, la Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que figurarán las opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo ([CAC/COSP/2021/4](#)).

Hasta la fecha, el Grupo de Examen de la Aplicación ha celebrado 12 períodos de sesiones, que constaron de partes ordinarias y su continuación. La Conferencia tendrá ante sí para su examen un informe sobre las actividades del Grupo ([CAC/COSP/2021/3](#)). La Conferencia tal vez desee examinar también, en sus deliberaciones, los resultados de los períodos de sesiones del Grupo celebrados en 2020 y 2021: el 11º período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2020/5](#)), la primera parte de la continuación del 11º período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2020/5/Add.1](#)) y la segunda parte de la continuación del 11º período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2020/5/Add.2](#)); y el 12º período de

sesiones ([CAC/COSP/IRG/2021/6](#)) y la continuación del 12º período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2021/6/Add.1](#)).

Con arreglo al párrafo 35 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, la secretaría deberá recopilar la información más corriente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica contenidas en los informes de los exámenes de los países y las incluirá, organizadas por temas, en un informe temático sobre la aplicación y en adiciones regionales suplementarias que presentará al Grupo de Examen de la Aplicación. La Conferencia tendrá ante sí para su examen los informes temáticos preparados por la Secretaría sobre la aplicación de los capítulos II y V de la Convención, así como un informe de la Secretaría sobre la aplicación a nivel regional de los capítulos II y V ([CAC/COSP/2021/5](#), [CAC/COSP/2021/6](#) y [CAC/COSP/2021/7](#)).

En su resolución 6/1, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia. La Conferencia tal vez desee utilizar como base de sus deliberaciones la información consignada en la nota de la Secretaría sobre recursos y gastos correspondientes al funcionamiento del Mecanismo ([CAC/COSP/2021/8](#)).

Además, en su resolución 8/2, la Conferencia alentó a los Estados partes a que siguieran utilizando el Grupo de Examen de la Aplicación como plataforma para el intercambio voluntario de información sobre las medidas nacionales adoptadas durante la realización de los exámenes de los países y tras ellos, comprendidas las estrategias aprobadas, las dificultades encontradas y las mejores prácticas detectadas, como también, cuando procediera, el seguimiento de las recomendaciones de los informes de los exámenes de los países. La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría titulada “Buenas prácticas, experiencias y medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de la finalización de los exámenes de los países, incluida información relativa a la asistencia técnica” ([CAC/COSP/2021/9](#)).

### **Documentación**

Nota de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2021/2](#))

Nota de la Secretaría sobre las actividades del Grupo de Examen de la Aplicación ([CAC/COSP/2021/3](#))

Nota de la Secretaría que contiene las opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2021/4](#))

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2021/5](#))

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2021/6](#))

Informe de la Secretaría sobre la aplicación a nivel regional del capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2021/7](#))

Nota de la Secretaría sobre los recursos y gastos correspondientes al funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2021/8](#))

Nota de la Secretaría sobre buenas prácticas, experiencias y medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de la finalización de los exámenes de los países, incluida información relativa a la asistencia técnica ([CAC/COSP/2021/9](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre su 11º período de sesiones, celebrado en Viena el 29 de junio de 2020 ([CAC/COSP/IRG/2020/5](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la primera parte de la continuación de su 11º período de sesiones, celebrada en Viena del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2020 ([CAC/COSP/IRG/2020/5/Add.1](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la segunda parte de la continuación de su 11º período de sesiones, celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2020 ([CAC/COSP/IRG/2020/5/Add.2](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre su 12º período de sesiones, celebrado en Viena del 14 al 18 de junio de 2021 ([CAC/COSP/IRG/2021/6](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la continuación de su 12º período de sesiones, celebrada en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021 ([CAC/COSP/IRG/2021/6/Add.1](#))

### **3. Asistencia técnica**

En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación recapitulara y prosiguiera la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica. Conforme a esa resolución, la asistencia técnica es un elemento esencial del Mecanismo de Examen de la Aplicación. De acuerdo con sus términos de referencia, uno de los principios rectores del Mecanismo es servir de ayuda a los Estados partes para la aplicación efectiva de la Convención. La Conferencia, en su resolución 3/4, hizo suya la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de la asistencia técnica como medio eficaz para fomentar la aplicación de la Convención, y alentó a los donantes y demás proveedores de asistencia a que incorporaran esos conceptos y el fortalecimiento de la capacidad en sus programas de asistencia técnica.

En su resolución 7/3, la Conferencia invitó a los Estados partes a que, al cumplimentar la lista de verificación para la autoevaluación, siguieran especificando las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de los artículos de la Convención y proporcionando información sobre la asistencia técnica que ya se estuviera prestando. Además, en esa resolución, la Conferencia alentó a los Estados partes a que continuaran intercambiando información voluntariamente sobre la prestación de asistencia técnica y sus necesidades de dicha asistencia, incluidas las detectadas mediante el proceso de examen, y a que consideraran la posibilidad de proporcionar esa información a la secretaría para que la publicase en su sitio web.

Se ofrece un análisis actualizado de las necesidades de asistencia técnica detectadas a lo largo de los dos ciclos del Mecanismo de Examen de la Aplicación en la nota de la Secretaría que contiene un análisis de las necesidades de asistencia técnica resultantes de los exámenes de los países y de la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en apoyo de la aplicación de la Convención ([CAC/COSP/2021/10](#)).

#### **Documentación**

Nota de la Secretaría que contiene un análisis de las necesidades de asistencia técnica resultantes de los exámenes de los países y de la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2021/10](#))

### **4. Prevención**

En sus períodos de sesiones tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, la Conferencia destacó la importancia fundamental de las medidas preventivas en la lucha contra la corrupción y, en consecuencia, aprobó las resoluciones 3/2, 4/3, 5/4, 6/6, 7/5, 7/6 y 8/8.



En su resolución 3/2, la Conferencia estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción y le encomendó que prestara asistencia a la Conferencia para, entre otras cosas: a) desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción; b) facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas; c) facilitar la reunión, divulgación y promoción de buenas prácticas para la prevención de la corrupción; y d) alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción.

En su resolución 8/8, la Conferencia, entre otras cosas, acogió con beneplácito la labor que seguía realizando el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción para facilitar el intercambio de información entre los Estados partes sobre sus iniciativas y buenas prácticas relativas a los temas examinados en las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas en Viena del 5 al 7 de septiembre de 2018 y del 4 al 6 de septiembre de 2019. Asimismo, decidió que el Grupo de Trabajo continuase su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrase como mínimo dos reuniones antes del noveno período de sesiones de la Conferencia. Conforme a ello, la Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en las actividades del Grupo de Trabajo ([CAC/COSP/2021/11](#)).

Además, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre el estado de la aplicación de las resoluciones 8/7, 8/8, 8/11, 8/12 y 8/14 de la Conferencia, relativas a la prevención de la corrupción ([CAC/COSP/2021/12](#)).

De conformidad con sus mandatos, el Grupo de Trabajo ha celebrado hasta ahora 12 reuniones. En sus reuniones celebradas en Viena del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2020 y del 16 al 18 de junio de 2021, el Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas, entre otros: a) aumento de la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción; b) fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción; y c) función que cumplen los parlamentos y otros órganos legislativos en lo concerniente a fortalecer la aplicación de la Convención.

La Conferencia tal vez desee examinar en sus deliberaciones los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas en 2020 y 2021 ([CAC/COSP/WG.4/2020/5](#) y [CAC/COSP/WG.4/2021/4](#), respectivamente), así como el informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención ([CAC/COSP/2021/5](#)).

## Documentación

Nota de la Secretaría sobre los progresos en las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción ([CAC/COSP/2021/11](#))

Informe de la Secretaría sobre el estado de la aplicación de las resoluciones 8/7, 8/8, 8/11, 8/12 y 8/14 de la Conferencia, relativas a la prevención de la corrupción ([CAC/COSP/2021/12](#))

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2020 ([CAC/COSP/WG.4/2020/5](#))

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 16 al 18 de junio de 2021 ([CAC/COSP/WG.4/2021/4](#))

## 5. Recuperación de activos

La recuperación de activos ha sido una cuestión muy prioritaria para la Conferencia desde su primer período de sesiones. En su resolución 1/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta

para que le prestase asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción.

El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos recibió el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para acumular conocimientos relativos a la recuperación de activos, alentar la cooperación, facilitar el intercambio de información y determinar las necesidades de creación de capacidad de los Estados partes en esa esfera.

En su resolución 2/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor con miras a determinar medios y arbitrios para traducir en acciones concretas las recomendaciones formuladas en su primera reunión, celebrada los días 27 y 28 de agosto de 2007. En sus resoluciones 3/3, 4/4, 5/3, 6/2, 6/3 y 7/1, la Conferencia renovó el mandato del Grupo de Trabajo y decidió que este continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, y también presentara a la Conferencia informes sobre sus actividades.

De conformidad con sus mandatos, el Grupo de Trabajo ha celebrado hasta ahora 15 reuniones. En sus reuniones celebradas en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2020 y del 6 al 10 de septiembre de 2021, el Grupo de Trabajo examinó, entre otros temas, los siguientes: a) identificación e indemnización de las víctimas y dificultades relacionadas con los terceros y su efecto en la recuperación de activos en el marco del capítulo V; b) retos y obstáculos comunes, así como mejores prácticas en materia de recuperación y restitución del producto del delito, con especial hincapié en la ejecución de órdenes de decomiso penal en jurisdicciones extranjeras y las diferencias entre ordenamientos jurídicos en lo que respecta a los requisitos y criterios de prueba; c) uso por los Estados partes de mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, los factores que contribuyen a las diferencias entre los montos que se obtienen en esos mecanismos y las sumas que se restituyen a los Estados afectados y la forma en que esos mecanismos podrían promover aún más la aplicación efectiva del capítulo V de la Convención; y d) dificultades encontradas, buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como procedimientos que permiten el decomiso del producto de la corrupción sin que medie condena de los Estados partes que hayan adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención.

La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los progresos en la realización de las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos ([CAC/COSP/2021/13](#)).

La Conferencia tal vez desee examinar también en sus deliberaciones los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas en 2020 y 2021 ([CAC/COSP/WG.2/2020/5](#) y [CAC/COSP/WG.2/2021/5](#), respectivamente), así como el informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención ([CAC/COSP/2021/6](#)).

En su resolución 8/9, la Conferencia, entre otras cosas, encargó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos que continuara reuniendo información, con el apoyo de la Secretaría, sobre el uso por los Estados partes de mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, de conformidad con la Convención y el derecho interno, que analizara los factores que contribuían a las diferencias entre los montos que se obtenían en esos mecanismos y las sumas que se restituían a los Estados afectados, a fin de estudiar la viabilidad de preparar directrices que facilitasen la adopción de un enfoque más coordinado y transparente de la cooperación entre los Estados partes afectados, y que informara de sus conclusiones a la Conferencia en su próximo período de sesiones, con el apoyo de la secretaria. Por consiguiente, la Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los mecanismos jurídicos alternativos y las resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito ([CAC/COSP/2021/14](#)).

En la misma resolución, la Conferencia encargó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos que recopilara información sobre las dificultades encontradas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, así como los procedimientos que permitían el decomiso del producto de la corrupción sin que mediara condena de los Estados partes que hubieran adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención, y que informara de sus conclusiones a la Conferencia en su próximo período de sesiones, con el apoyo de la secretaría. Conforme a ello, la Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las dificultades encontradas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, así como sobre los procedimientos que permiten el decomiso del producto de la corrupción sin que medie condena de los Estados partes que hayan adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención ([CAC/COSP/2021/15](#)).

Además, en su resolución 8/1, la Conferencia acogió con beneplácito el estudio preparado por la UNODC sobre la gestión y disposición eficaces de bienes incautados y decomisados (*Effective Management and Disposal of Seized and Confiscated Assets*) y decidió que el Grupo de Trabajo continuara realizando su labor y, entre otras cosas, siguiera reuniendo información sobre las mejores prácticas de los Estados partes, con objeto de complementar el proyecto de directrices no vinculantes para administrar bienes embargados, incautados y decomisados y actualizar el estudio. La secretaría presentará oralmente información actualizada al respecto.

Además, en su resolución 8/9, la Conferencia solicitó a la secretaría e invitó a la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, recopilasen información de los Estados partes sobre casos de recuperación de activos a nivel internacional relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención, lo que comprendía información relativa al volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos, y a que informaran de las conclusiones al Grupo de Trabajo y a la Conferencia en sus siguientes períodos de sesiones. La secretaría presentará oralmente información actualizada al respecto.

### **Documentación**

Nota de la Secretaría sobre los progresos en la realización de las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos ([CAC/COSP/2021/13](#))

Nota de la Secretaría sobre los mecanismos jurídicos alternativos y las resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito ([CAC/COSP/2021/14](#))

Nota de la Secretaría sobre las dificultades encontradas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, así como sobre los procedimientos que permiten el decomiso del producto de la corrupción sin que medie condena de los Estados partes que hayan adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención ([CAC/COSP/2021/15](#))

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2020 ([CAC/COSP/WG.2/2020/5](#))

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021 ([CAC/COSP/WG.2/2021/5](#))

## **6. Cooperación internacional**

En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”. En esa resolución, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta sobre

cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

En esa misma resolución, la Conferencia decidió que las reuniones de expertos cumplieran las funciones siguientes: a) prestarle asistencia para acumular conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestarle asistencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición; y e) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad de los Estados.

De conformidad con ese mandato, hasta la fecha se han celebrado diez reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional. En las reuniones de expertos novena y décima, celebradas en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2020 y del 6 al 10 de septiembre de 2021, respectivamente, se examinaron los siguientes temas, entre otros: a) enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades en relación con la aplicación del capítulo IV de la Convención; b) medidas para promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción; y c) uso de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional, a fin de facilitar el cumplimiento del artículo 44, párrafo 5, del artículo 46, párrafo 7, y del artículo 48, párrafo 2, de la Convención.

La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención contra la Corrupción (CAC/COSP/2021/16).

La Conferencia tal vez desee también examinar en sus deliberaciones los informes sobre las reuniones de expertos novena y décima, celebradas en 2020 y 2021 (CAC/COSP/EG.1/2020/3 y CAC/COSP/EG.1/2021/4).

### **Documentación**

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2021/16)

Informe de la novena reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2020 (CAC/COSP/EG.1/2020/3)

Informe de la décima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021 (CAC/COSP/EG.1/2021/4)

## **7. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional**

En su resolución 73/191, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, la Asamblea General decidió convocar, en el primer semestre de 2021, un período extraordinario de sesiones sobre los desafíos y las medidas

para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional. Decidió también que, en ese período extraordinario de sesiones, adoptara una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia, invitó a la Conferencia a dirigir el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta, solicitó a la UNODC que prestase conocimientos sustantivos y apoyo técnico y decidió organizar el período de sesiones y su proceso preparatorio con los recursos disponibles.

En su resolución 74/276, la Asamblea General, entre otras cosas, adoptó una decisión sobre los arreglos de organización del período extraordinario de sesiones contra la corrupción, reiteró su invitación a la Conferencia para que dirigiera el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta y solicitó a la Conferencia que elaborase, a su debido tiempo, una declaración política concisa y orientada a la acción previamente acordada por consenso mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia, para que la Asamblea la aprobara en su período extraordinario de sesiones. El 7 de mayo de 2021, la Conferencia celebró un período extraordinario de sesiones con el propósito de aprobar la declaración política y transmitirla a la Asamblea General a fin de que la aprobase.

En su período extraordinario de sesiones celebrado del 2 al 4 de junio de 2021, la Asamblea General aprobó la resolución S-32/1, en la que adoptó la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”. Los Estados Miembros, entre otras cosas, se comprometieron a poner en práctica esa declaración política e invitaron a la Conferencia, como órgano de tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención, a que diera seguimiento a la declaración y la desarrollase. Por consiguiente, en relación con el presente tema, está previsto que la Conferencia examine las medidas necesarias a ese respecto.

## 8. Otros asuntos

Al examinar el tema relativo a otros asuntos, la Conferencia tal vez desee recordar que la inclusión de los subtemas en “Otros asuntos” no prejuzga las conclusiones de los exámenes de los programas en los períodos de sesiones futuros de la Conferencia.

### a) **Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), de la Convención, relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades**

La Asamblea General, en sus resoluciones 69/199 y 73/190, invitó a la Conferencia a prestar la debida consideración a la aplicación del artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención.

Al examinar el subtema 8 a) del programa, la Conferencia tal vez desee proseguir sus deliberaciones sobre la plena aplicación del artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención, que dispone que la Conferencia concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de ese artículo, en particular cooperando con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

En su resolución 8/2, la Conferencia alentó a la secretaría a que siguiera fortaleciendo las sinergias con las secretarías de otras organizaciones multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, en el marco de sus respectivos mandatos, para evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar el funcionamiento de los distintos mecanismos de examen, de conformidad con las resoluciones 6/1, de 6 de noviembre de 2015, y 7/4, de 10 de noviembre de 2017, y solicitó a la secretaría que informase al

Grupo de Examen de la Aplicación de los progresos realizados a ese respecto. Por consiguiente, la Conferencia tal vez desee examinar en sus deliberaciones el informe de la Secretaría titulado “Avances en la aplicación de la resolución 7/4 de la Conferencia, relativa al aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción” (CAC/COSP/IRG/2021/4), que se elaboró para que lo examinase el Grupo de Examen de la Aplicación en su 12º período de sesiones. La secretaria presentará oralmente información actualizada a ese respecto.

La Conferencia tal vez desee examinar también los progresos realizados en lo que respecta al aumento de las sinergias respecto del aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción, a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 4 d), de la Convención. Se invitará a las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes y a los Estados partes interesados a informar sobre sus actividades en ese ámbito.

**b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella**

Al examinar el subtema 8 b) del programa, la Conferencia tal vez desee analizar los progresos realizados en cuanto a la promoción de la ratificación de la Convención, o de la adhesión a esta, a fin de aumentar el número de partes en ella y contribuir de ese modo a la adhesión universal a ese instrumento.

Con respecto a los requisitos de notificación que establece la Convención, la Conferencia tal vez desee estudiar cuáles son las formas más apropiadas de velar por que se disponga de la información actualizada que se prevé en el artículo 6, párrafo 3, el artículo 23, párrafo 2 d), el artículo 44, párrafo 6 a), el artículo 46, párrafos 13 y 14, el artículo 55, párrafo 5, y el artículo 66, párrafo 4, de la Convención.

Para examinar el tema, la Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión sobre el estado de la ratificación de la Convención al 1 de diciembre de 2021 (CAC/COSP/2021/CRP.1, en inglés únicamente) y otro sobre las autoridades designadas para prestar ayuda en materia de prevención, asistencia judicial recíproca y recuperación de activos al 1 de diciembre de 2021 (CAC/COSP/2021/CRP.2, en inglés únicamente).

**c) Otros asuntos**

En relación con este tema, la Conferencia tal vez desee examinar otros asuntos.

**9. Programa provisional del décimo período de sesiones**

Se prevé que la Conferencia examine y apruebe el programa provisional de su décimo período de sesiones, que la secretaria preparará en consulta con la Mesa.

**10. Aprobación del informe**

Se prevé que la Conferencia apruebe el informe sobre su noveno período de sesiones.

## Anexo

## Propuesta de organización de los trabajos\*

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 13 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones
		1 b)	Elección de la Mesa
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
		1 d)	Participación de observadores
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales
		1 f)	Debate general
Martes 14 de diciembre	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general ( <i>continuación</i> )
	10.00 a 13.00 horas	1 f)	Debate general ( <i>continuación</i> )
Miércoles 15 de diciembre	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general ( <i>continuación</i> )
	10.00 a 12.00 horas	2	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
	13.30 a 15.30 horas.	3	Asistencia técnica
Jueves 16 de diciembre	17.00 a 19.00 horas	4	Prevención
	10.00 a 12.00 horas.	5	Recuperación de activos
	13.30 a 15.30 horas	6	Cooperación internacional
Viernes 17 de diciembre	17.00 a 19.00 horas	7	Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional
	10.00 a 12.00 horas	8 y 9	Otros asuntos Programa provisional del décimo período de sesiones
	13.30 a 15.30 horas	10	Aprobación del informe
	17.00 a 19.00 horas	10	Aprobación del informe ( <i>continuación</i> )

\* Durante el período de sesiones se proporcionará información sobre la programación de las consultas oficiosas.